

REPRESENTACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN LA TEORÍA DE DEMOCRACIA DELIBERATIVA *

REPRESENTATION AND ACCOUNTABILITY IN DELIBERATIVE DEMOCRACY THEORY

*Adriana Laura Vercellone ***

Resumen: La primera parte de este trabajo reproduce algunos de los problemas que las exigencias del principio de responsabilidad presentan para un sistema democrático representativo de gobierno, haciendo hincapié en la solución ofrecida por el sistema de responsabilidad electoral. La segunda parte, analiza las soluciones propuestas por el modelo de democracia deliberativa a estos problemas, señalando los puntos relevantes de esta teoría. En particular, se estudia el modelo deliberativo de Gutmann y Thompson, cuya obra ha revitalizado el interés por la deliberación y realizado una importante contribución a la teoría política.

Palabras - clave: Democracia deliberativa – Responsabilidad – Representación.

Abstract: The first part of this paper reproduces some of the problems that the requirements of the principle of responsibility imply for a representative democratic system of government, with emphasis on the solution offered by the system of electoral accountability. The second part examines the solutions proposed by the model of deliberative democracy to these problems, identifying the relevant aspects of this theory. In particular, we study the deliberative model of Gutmann and Thompson, whose work has revived the interest for discussion and made a major contribution to political theory.

Keywords: Deliberative democracy – Accountability – Representation.

SUMARIO: I. Introducción.- II. Los problemas de la representación política.- III. Una solución al problema: la responsabilidad electoral.-

* Trabajo presentado para su publicación el 1 de febrero de 2013 y aprobado el 15 de febrero de 2013.

** Abogada (UNC). Becaria doctoral SECyT (UNC). Maestrando en Derecho y Argumentación (UNC). Profesora de *Ética y Ética y Derechos humanos*. Adscripta en Derecho Político (FDyCs - UNC).

IV. El modelo de democracia deliberativa de Gutmann y Thompson.-
V. El principio de responsabilidad en el modelo deliberativo.- VI. El problema de la especialización.- Peligro del elitismo político.- VII. El problema de la especialización.- Peligro del populismo político.- VIII. El problema de los constituyentes.- IX. Conclusiones.

I. Introducción

¿Cuál es el mejor sistema político para que ciudadanos puedan justificar y legitimar sus decisiones públicas? ¿Cómo podrían hacerse mutuamente responsables de las consecuencias de sus decisiones? Si consideramos los límites fácticos para la realización de debates públicos que involucren a gran cantidad de ciudadanos, y la celeridad y efectividad de decisiones que exige la vida pública, nadie duda en sostener que la representación política se convierte en necesaria para el buen funcionamiento de un sistema democrático, hasta el punto que hoy casi todos los estados modernos están constituidos como democracias representativas.

Sin embargo, si se asume que por razones democráticas es deseable que el pueblo sea autoridad de las decisiones que lo afectan, recurrir como mecanismo de decisión al sistema representativo tiene como consecuencia dejar relegada al pueblo una tarea política menor –la participación en elecciones–. Estas breves líneas resumen el escepticismo y crisis de legitimidad que el sistema de representación política ha generado y al que se ha dedicado gran parte del actual debate sobre la democracia.

Una adecuada respuesta a estas cuestiones, permitiría revalorizar a la representación política como un buen sistema para actuar en favor del mejor interés público en democracia. Frente a la insatisfacción de las respuestas ofrecidas por el tradicional modelo electoral de participación y responsabilidad, surgen otras variantes de modelos de democracia que reclaman una mayor participación ciudadana, de la mano de instituciones que mejoren la responsabilidad pública.

En lo que sigue, intentaré reconstruir alguno de estos cuestionamientos que se han dirigido contra el sistema democrático representativo, en particular, al aspecto referido a la atribución de responsabilidad por los actos públicos. Para esto, analizaré la tradicional forma de concebir a la representación y la responsabilidad, a la luz de la exposición y críticas de Adam Przeworski. Luego, examinaré la propuesta deliberativa de democracia, y en particular, la teoría de Amy Gutmann y Dennis Thompson, con el objetivo de mostrar las ventajas de su abordaje frente a los problemas antes señalados.

II. Los problemas de la representación política

Una crítica común cuestiona que las instituciones y el proceso de decisión democrático generen en los representantes la suficiente motivación para obrar en beneficio de los representados. Una crítica más concreta, que es la que se analiza en este trabajo, discute un aspecto relacionado con uno de los elementos que toda teoría de la representación debe determinar: la cuestión del vínculo que une al representante con

el representado (1). Cuando se hacen referencias a este elemento, deben considerarse dos aspectos importantes.

El primero, se relaciona con los efectos que tiene la designación de un funcionario representante y las razones que deben justificar sus decisiones. Implica determinar si es éste un sujeto independiente que sustituye al representado, debiendo por lo tanto apelar a las propias razones al decidir, o si es un autorizado o delegado que actúa de forma dependiente a los intereses del representado, debiendo gobernar según le indiquen las razones de los electores. Este problema ha sido llamado por Gutmann y Thompson “el problema de la especialización” o el problema *del quién* en la representación, y discute quién es el sujeto cuyas razones deben justificar las decisiones que se toman en democracia (2). Asimismo, reconoce dos versiones: el elitismo político y el populismo político.

Si se sostiene que el representante es un agente independiente, entonces tiene la facultad de tomar decisiones vinculantes para toda una ciudadanía considerando la propia experiencia y conocimientos. Esta versión del problema, que convierte a los electores en meros espectadores de los actos públicos cuando sólo un grupo de personas tienen acceso a los argumentos que justifican las decisiones, ha sido definida como *elitismo político* (3). En este esquema, el ciudadano elige a quienes, por sus capacidades o preparación, garantizan mejores decisiones, y a través de esa elección, legitiman cada uno de los actos públicos futuros de su representante.

Por el contrario, si los representantes siguen los lineamientos marcados por la opinión pública y los argumentos de los electores al decidir, se sacrifica la argumentación especializada y justificación racional que es tan importante para las decisiones democráticas. Este ha sido definido como *populismo político*, problemático por la ausencia de verdadera discusión y por las posibilidades que tienen las mayorías de decidir en contra de valores considerados fundamentales (4). Desde esta perspectiva, el ciudadano elige y otorga al representante una especie de mandato para que realice los actos en él autorizados.

El segundo de los aspectos que deben considerarse cuando se habla del vínculo que une al representante y el representado, se relaciona con el control y la atribución de responsabilidad al representante. Es decir, la forma del control que los ciudadanos ejercen sobre sus representantes, y la rendición de cuentas que el representante debe

(1) MARTÍ, José Luis. *La República Deliberativa. Una teoría de la Democracia*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales SA, Madrid, 2006, p. 221 a 222. Siguiendo a Martí pueden mencionarse además otros tres elementos que es importante que toda teoría de la representación establezca: a) el sujeto que debe ser representante; b) el modo de selección del representante; y c) la forma en que debe realizarse la representación.

(2) GUTMANN, Amy y THOMPSON, Dennis. *Democracy and Disagreement*. The Belknap Press of Harvard University press, Cambridge, Massachusetts. London, England, 1996, pp. 128-129.

(3) GUTMANN, A. y THOMPSON, D. Ob. cit., p. 132.

(4) GUTMANN, A. y THOMPSON, D. Ob. cit., p. 137.

realizar ante el representado. Sea un agente independiente o dependiente, un representante debe obrar en interés del pueblo y luego justificar el sentido de sus acciones. Pero para ello es necesario primero definir ante quién debe hacerlo. Este segundo problema, al que Gutmann y Thompson han llamado el “problema de los constituyentes”, implica determinar *ante quién* deben justificarse los actos públicos (5). Este punto ha generado discusiones, ya que determinar este aspecto de la responsabilidad puede implicar excluir del ámbito de la responsabilidad a sujetos legítimamente interesados, o por el contrario, incluir de manera excesiva a sujetos no afectados por una decisión. Por ejemplo, si se afirma que deben rendirse cuentas ante los ciudadanos que han elegido a un funcionario (electores), se corre el riesgo de desatenderse reclamos legítimos de individuos también afectados por una decisión pero no electores, como por ejemplo pueden ser los vecinos de la jurisdicción. Si se sostiene que debe hacerse ante cualquier persona que pueda ser afectada por sus decisiones (constituyentes morales), se acusa negar especial consideración a los ciudadanos que han participado en las elecciones de un representante.

III. Una solución al problema: la responsabilidad electoral

Adam Przeworski analiza el tradicional principio de responsabilidad democrática electoral a partir de las dos principales perspectivas desde las que puede concebirse a la representación: la concepción de la representación como *mandato*, y la concepción de la representación como *responsabilidad* (6).

Entiende que la concepción de la representación como mandato define a las elecciones populares en un sentido prospectivo, cuya principal función es la elección de los cursos de acción institucionales futuros. Precisamente, cada ciudadano a través de su voto elige a la figura que mejor representa sus intereses, o a aquel cuyo plan de gobierno se acomoda a lo que él desea para su comunidad. Que puedan realizarse elecciones exitosas desde este punto de vista depende, cree Przeworski, de dos elementos (7):

- a) que las campañas electorales verdaderamente informen las acciones que los representantes esperan realizar en caso de ser elegidos;
- b) que el cumplimiento de lo prometido implique actuar en beneficio de los electores.

La segunda concepción de representación sostiene que las elecciones tienen como función responsabilizar a los representantes por sus decisiones pasadas. En este caso, las razones que tiene un representante para cumplir los mandatos o los requisi-

(5) GUTMANN, A. y THOMPSON, D., Ob. Cit., p. 144.

(6) PRZEWORSKI, Adam. “Democracia y representación”. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, N° 10 (Feb. 1998), Caracas, Venezuela. PRZEWORSKI, Adam, STOKES, Susan y MANIN, Bernard (eds.). *Democracy, accountability and representation*. Cambridge University Press, United Kingdom, 1999.

(7) PRZEWORSKI, A., Ob. cit., pp. 9-10.

tos para satisfacer los parámetros de “buen gobierno” que el ciudadano establece, son motivados por el interés en la reelección. El voto como rendición de cuentas, para ser exitoso, debe mostrar la presencia de dos elementos (8):

- a) la existencia de posibilidades reales de los ciudadanos de remover del cargo a un representante o reafirmar sus intenciones de mantenerlo en ese lugar;
- b) el afán del representante de permanecer en el lugar de poder, que lo estimula a hacer lo necesario para su reelección.

Reconoce Przeworski que ninguna de las concepciones permite justificar decisiones públicas democráticas o un reproche adecuado de responsabilidad. Por un lado, porque elegir como representante a los individuos que mejor representan nuestros reclamos y exigirles actuar siempre en determinado sentido, no considera algunos factores que pueden motivarlo a apartarse de su mandato, como ser: a) el descubrimiento de un nuevo curso de acción más beneficioso para los intereses públicos; b) con intenciones egoístas antes ocultas, puede elegir priorizar intereses personales; c) creer que los juicios del electorado para los que fue autorizado son equivocados. Asimismo, las campañas electorales que el ciudadano ha votado, no son del todo informativas de las acciones que se llevarán a cabo, pues no siempre los intereses personales del representante coinciden con los del electorado, y quien desea ser elegido puede ser que oculte esa información (9). Además, el sistema no reconoce mecanismos que obliguen a los representantes a cumplir con aquello que han prometido en las campañas electorales. Por esto, puede decirse que esta versión de la representación aleja al ciudadano de los lugares de decisión pública, y diseña un sistema en el cual el privilegio de la información es un requisito para la efectiva participación.

Por otro lado, y como consecuencia de lo anterior, la concepción de representación como responsabilidad se muestra insuficiente para garantizar un eficaz sistema de reproche de conductas. La posición de desinformación en la que se encuentra el ciudadano, evita que pueda elegir la mejor propuesta para el futuro y por lo tanto con su voto juzgar –castigando o premiando– con precisión los hechos pasados. La oposición y los medios de comunicación, como principales agentes de control, no siempre cumplen la mejor tarea de monitoreo de los actos oficiales y agravan esta posición del ciudadano. Algunos elementos del diseño institucional tradicional contribuyen a obstaculizar la facultad de los ciudadanos de responsabilizar a sus representantes, como ser: a) la coalición de partidos o gobiernos pluralistas que diluyen la atribución de responsabilidad personal; b) los límites constitucionales establecidos para la reelección de un representante en el cargo, eliminan esa motivación en el representante (10).

Que el ciudadano cuente con una sola instancia de control y recompensa, no genera los mejores incentivos para participar e informarse acerca de los actos públi-

(8) PRZEWORSKI, A. Ob. cit., pp. 15-16.

(9) PRZEWORSKI, A. Ob. cit., pp. 11-13.

(10) PRZEWORSKI, A. Ob. cit., pp. 15-16.

cos. Si a esto se suma la dificultad para juzgar hacia el pasado a representantes que se desempeñan en instituciones en las que es difícil individualizar a los agentes, los obstáculos para el acceso a la información, y el verdadero rol que cumplen los organismos de control horizontal, se concluye que las elecciones populares no pueden cumplir ninguno de los roles previstos en ambas concepciones (11).

Concebir al sistema representativo y atribución de responsabilidad pública a partir de una única instancia, tampoco ofrece los mejores incentivos morales al representante para informar sus preferencias y actos de gobierno, informarse respecto a los intereses ciudadanos, o en definitiva, para actuar en beneficio del electorado. Finalmente, puede agregarse que nada dicen estas concepciones sobre los cuestionamientos a la difícil determinación de los constituyentes morales ante los que rendir cuentas.

IV. El modelo de democracia deliberativa de Gutmann y Thompson

En los últimos años, en la teoría política se ha revitalizado el ideal de discusión y participación ciudadana, y con él, el modelo de democracia deliberativa. Frente a las numerosas críticas suscitadas en contra de las democracias de mercado, el modelo pluralista de democracia y en contra de gran parte del pensamiento liberal democrático, se ha reavivado un antiguo principio democrático que sostiene que la mejor decisión pública es aquella que se realiza mediante la deliberación entre ciudadanos libres e iguales. Este giro en la discusión política contemporánea, se debe también en gran medida, como afirma Martí, a la importancia que ha tomado la idea del *desacuerdo* moral en la agenda política (12). Con estos antecedentes, hemos visto renacer a finales del siglo XX el modelo deliberativo de democracia, gracias al aporte de importantes teóricos como Bessette, Habermas, Elster, Bohman y Cohen, entre otros (13).

Definida como un *“modelo político normativo cuya propuesta básica es que las decisiones políticas sean tomadas mediante un procedimiento de deliberación*

(11) Las conclusiones de Przeworski, que no se analizan en el presente trabajo, son escépticas respecto al sistema representativo en general y respecto a cualquier modo de agregación de preferencias, aún el deliberativo, ya que el problema de fondo para el autor está dado por el diseño institucional previsto en democracia y las razones para actuar que genera en los individuos. Su propuesta se resume en un diseño institucional compatible con ambas concepciones de representación, que incluye separación de poderes, existencia de agencias independientes, estricto control sobre la burocracia y descentralización de actividades públicas.

(12) MARTÍ, J., Ob. cit., pp. 11 a 38. En su libro *La República Deliberativa. Una teoría de la Democracia*, José Luis Martí realiza un completo análisis del surgimiento del modelo deliberativo de democracia a partir de la crisis e insatisfacción de otros modelos de democracia.

(13) Ver BESSON, S. *The paradox of democratic representation. On whether and how disagreement should be represented*, en WINTGENTS, L. *Essays on jurisprudence*, London: Ashgate, 2004; BHOMAN, J. *Public deliberation. Pluralism, complexity and democracy*, Cambridge (Mass.): MIT Press, 1996; HABERMAS, J. *Tres modelos de democracia: sobre un concepto de una política deliberativa*, Debats, n. 39, Valencia, 1992; ELSTER, Jon, *La Democracia Deliberativa*, Gedisa Barcelona, 2001; entre otros.

democrática" (14), resaltan entre sus rasgos predominantes los siguientes: a) la justificación mutua de las decisiones políticas es la base legítima para alcanzar soluciones a los problemas colectivos (15); b) los argumentos que justifican las decisiones públicas son accesibles a todos los participantes de la deliberación (16); c) los participantes de la deliberación deben ser todos aquellos potencialmente afectados por la decisión que va a ser deliberada (17); d) las decisiones a las que se arriba son siempre provisionales y abiertas a una posterior nueva deliberación, fomentándose la continua discusión sobre los asuntos políticos (18); e) existen instituciones que favorecen el desarrollo de capacidades individuales y educación política en la comunidad, organizaciones que resultan esenciales para sentar las condiciones de una cultura deliberativa exitosa (19).

De esto se extrae que, desde la perspectiva deliberativa, deben tratarse de manera equitativa los reclamos e intereses de todos los ciudadanos de una comunidad. Esto se logra considerando como libres e iguales a los individuos que participan de una elección colectiva. La discusión en la que se justifica todo poder público, está basada en argumentos morales y puede llevarse a cabo en todos los ámbitos institucionales, siendo necesario que se fomente también desde espacios no institucionales.

Entre la extensa producción teórica sobre el modelo, destaca *Democracy and disagreement*, de Gutmann y Thompson, el cual es considerado texto precursor de la democracia deliberativa, y una de las obras que mayor reacción ha generado en el ámbito político y académico (20).

(14) MARTÍ, J. Ob. cit., p. 22.

(15) GUTMANN, Amy y THOMPSON, Dennis, *Why deliberative democracy?* Princeton University press, Princeton y Oxford, 2004, p.3. CLARKE, Barry y FOWERAKER, Joe (Eds.) *Encyclopedia of Democratic Thought*. Routledge, Londres, 2001, p. 168.

(16) GUTMANN, A. y THOMPSON, D., 2004. Ob. cit., p. 4.

(17) HABERMAS, 1981, pp. 33-4, en MARTÍ, J. Ob. cit. pp. 78.

(18) MARTÍ, J. Ob. cit. pp. 94. GUTMANN, A. y THOMPSON, D., 2004. Ob. cit., p. 6.

(19) HELD, David. *Models of democracy. Third edition*. Polity Press, Cambridge USA, 2006, pp. 258-263.

(20) El libro es consecuencia de reflexiones surgidas a partir de los contenidos del curso dictado por Gutmann y Thompson sobre ética política en universidades norteamericanas. Además, para este trabajo, se han consultado otros textos de los mismos autores, a saber: *Why deliberative democracy?*, 2004, de GUTMANN, A. y THOMPSON, D. *Ética política y el ejercicio de los cargos públicos*, 1999 de Thompson D.; y *Restoring responsibility: Ethics in Government, Business, and Healthcare*, 2005 de Thompson D. Amy Gutmann es Dra. en Ciencias Políticas. Enseñó en la Universidad de Princeton hasta 2004. Desde 2009 es Presidente de la *Comisión para el estudio de cuestiones bioéticas* de Estados Unidos, miembro de diversas Asociaciones Internacionales sobre justicia, democracia, etc., y asesora a la Secretaría General de las Naciones Unidas sobre temas de relevancia mundial, que incluyen inmigraciones masivas, libertad académica, desarrollo internacional, y responsabilidad social de las universidades. Dennis Thompson es Doctor en Ciencias Políticas y profesor de la Universidad de Harvard. Es también consultor del comité *Joint Ethics Committee* del *South African Parliament*, de la *American Medical Association*, y del *U.S. Senate Select Committee on Ethics*.

En coincidencia con otros teóricos deliberativos, Gutmann y Thompson entienden que el desacuerdo entre ciudadanos sobre valores morales fundamentales es el desafío que la democracia debe enfrentar, razón por la que pretenden mostrar una concepción de ésta que garantice a la discusión un lugar central en la política (21). De manera que dos ideas guían el trabajo de Gutmann y Thompson: la persistencia del desacuerdo moral entre ciudadanos, y la provisionalidad de cualquier principio moral. Ambos demandan la búsqueda de una forma de toma de decisiones públicas que permita la convivencia ordenada y que, a la vez, refleje los principios de la dimensión democrática que valorizamos. Para eso, definen una serie de principios teóricos que posibilitan la discusión racional en un ámbito de reciprocidad y respeto. Los principios que, según los autores, mejor ajustan la deliberación al proceso político son seis: tres de ellos referidos al proceso de deliberación –reciprocidad, publicidad y responsabilidad– y tres referidos al contenido de las políticas alcanzadas –libertad básica, oportunidad básica y oportunidad justa–. Frente a la discusión procedimentalismo –sustantivismo que se suscita en el núcleo de la discusión política democrática, Gutmann y Thompson asumen y defienden un modelo de democracia que reconoce paridad absoluta entre el aspecto procedimental y el aspecto sustantivo de la deliberación.

En contra de esta teoría, se alzaron críticas que sostienen que el contenido de los principios de libertad y oportunidad desarrollados por Gutmann y Thompson muestran las convicciones personales que estos autores tienen respecto a casos de desacuerdo (22). Es por eso que en *Why deliberative democracy?* redefinieron estos principios de contenido afirmando que son apenas “hipótesis normativas” provisionarias, que no muestran la solución definitiva a un problema moral particular o que no constituyen principios en base a los cuales evaluar cualquier decisión democrática. En cambio, son el resultado de la práctica de los principios deliberativos procedimentales frente a claros casos de desacuerdo, pero que podrían ser discutidos nuevamente en un debate racional. Los principios sustantivos se siguen preservando, pero no existe un compromiso con su contenido, sino que éste dependerá de la fuerza del mejor argumento. Esto, por oposición a otras teorías –teorías de principios de primer orden– que defienden una serie de principios de justicia y “*buscan resolver el desacuerdo moral intentando demostrar los principios que deben ser rechazados*” (23). En ese sentido,

(21) La principal crítica de Gutmann y Thompson a los modelos de democracia constitucional y procedimental, afirma que otorgan un lugar menor al argumento moral en el centro de sus teorías.

(22) Un texto que reúne las críticas dirigidas contra este punto de la teoría de Gutmann y Thompson es *Deliberative politics. Essays on democracy and disagreement*, Oxford University press. New York, 1999, de Macedo Stephen (editor). En dicho trabajo, Stanley Fish (MACEDO, ob. cit. pp. 88-102) y William Galston (MACEDO, ob. cit. pp. 39-48) señalan que, al ser el contenido de los principios sustantivos de la teoría de Gutmann y Thompson una muestra de las convicciones personales que estos autores tienen (respecto a, por ejemplo, distribución de recursos, aborto, y otros desacuerdos), pasan por encima a dos principios fundamentales de la deliberación: excluyen de la discusión a otros principios que podrían defenderse con argumentos racionales, y no respetan la provisionalidad del contenido de los principios y decisiones que deben definirse en la deliberación. Sin tener intenciones de desarrollar una teoría de justicia, se señala que lo hacen.

(23) GUTMANN, A. y THOMPSON, D., 2004, ob. cit., p. 13.

la deliberación puede entenderse como una teoría de principios de segundo orden, que posibilita que se discutan los principios y reclamos de las teorías de primer orden, en un ámbito de respeto y reciprocidad. Concluyen que, quienquiera que defienda principios de una teoría de justicia de primer orden, desea discutir sus principios en una teoría de segundo orden de las características de la deliberativa, ya que brinda un espacio para argumentar de modo razonable y en respeto. No obstante, esto no significa que la teoría deliberativa de Gutmann y Thompson pase a ser un mecanismo meramente de procedimiento, ya que reconocen que los principios de procedimiento también son provisorios. En definitiva, el mejor plan para convivir con el desacuerdo incluye también la revisión de cualquier principio que pueda acordarse a través de la deliberación.

La reciprocidad, que definen como la “*capacidad de búsqueda de términos justos de cooperación social*” (24) es entendida como mutualidad o correspondencia entre las personas que deliberan. Exige que en la discusión se intercambien argumentos en términos que otros puedan aceptar, y que nadie pueda razonablemente rechazar. Éste, es el principio que se encuentra en el “corazón” de la deliberación, es decir, aquel que da sentido al significado de los principios de publicidad y responsabilidad, así como también influencia los principios de libertad y oportunidad.

Uno de los aspectos sobresalientes de la teoría de Gutmann y Thompson, es la defensa de un sistema deliberativo representativo. En su modelo teórico aspiran a que sean los representantes quienes debaten y adoptan decisiones basadas en argumentos morales que todos los ciudadanos pueden razonablemente aceptar, aún cuando no se arribe a un consenso colectivo. La representación por lo tanto, es para ellos no sólo deseable, sino también necesaria.

V. El principio de responsabilidad en el modelo deliberativo

El principio de responsabilidad deliberativo es presentado en *Democracy and Disagreement* como un proceso continuo en el que, a través de las diferentes instancias de la deliberación política, representantes deben rendir cuentas de cada uno de sus actos, exponiendo los argumentos que justifican las decisiones públicas, y ciudadanos pueden aprobar o reclamar a la autoridad por dichos actos. A diferencia del sistema tradicional de responsabilidad electoral de única instancia la teoría deliberativa se preocupa por la atribución de responsabilidad en cada uno de los actos que realiza un funcionario representante. Exige a cada ciudadano asumir un rol reflexivo, crítico y activo en la vida política, e igualmente, exige al representante completa y adecuada difusión de sus decisiones y sus justificativos.

Al analizar y definir el principio de responsabilidad, Gutmann y Thompson intentan responder a los diferentes problemas que al comienzo de este trabajo se han señalado: el problema de la especialización, en sus dos variantes, y el problema de los constituyentes. Luego, a partir de ese análisis creen que pueden extraerse conclusio-

(24) GUTMANN, A. y THOMPSON, D., 1996, ob. cit. p. 52.

nes generales sobre la atribución de responsabilidad en el ámbito público deliberativo.

VI. El problema de la especialización – Peligro del elitismo político

Uno de los problemas señalados a la teoría democrática muestra los límites con los que el ciudadano común se encuentra al intentar acceder a la discusión pública. No es democrático que los argumentos que justifican políticas no sean asequibles a todos, ni que algunos sectores de la sociedad no puedan participar ni comprender los términos en los que se manejan las decisiones públicas. Sea consecuencia de desigualdades del contexto, o sea por una manipulación de los representantes, algunas personas corren con desventaja al momento de participar en la vida pública, y raramente ven sus intereses representados en el foro público.

Gutmann y Thompson entienden que el verdadero problema de estas minorías no es su desventaja deliberativa –consecuencia de desigualdades sociales y desiguales oportunidades de educación–, sino su falta de poder. Es decir, no niegan que las diferencias del contexto económico o social puedan influir en las posibilidades de acceso a cargos públicos o en las capacidades para la deliberación, pero corrigen que este problema, el elitismo político, se presenta en modelos políticos que en su práctica priorizan la situación de poder en el acceso a la participación.

En cambio, el modelo deliberativo pretende priorizar la justificación y argumentación moral por encima del poder. Cualquier ciudadano que pueda justificar sus preferencias y decisiones públicas en base a argumentos que nadie puede razonablemente rechazar, tiene la garantía de que será escuchado en el foro público. Que se institucionalice un espacio en el que triunfa el mejor argumento aumenta las posibilidades de participación e influencia de las minorías. Así, la atribución de responsabilidad puede ser practicada por cualquier ciudadano que se interese en la deliberación que realizan sus representantes y considere sus intereses afectados por una decisión no justificada. Asumir que las minorías no pueden expresar sus reclamos, en el modelo deliberativo implicaría negar la racionalidad de los reclamos de estos grupos, un punto que para Gutmann y Thompson no es plausible.

De hecho, Gutmann y Thompson creen que aún frente a un contexto de oportunidades injusto para un grupo, el foro público deliberativo permite la crítica racional a dicho contexto. Al exigir a los representantes decisiones y soluciones que puedan justificarse ante cualquiera, la deliberación política puede neutralizar los efectos discriminatorios de las diferencias sociales, de género, raza, u otra.

Otro aspecto importante que se ha considerado parte del problema del elitismo en democracia, refiere a los términos en que se expresan las decisiones. Puede suceder que personas con destrezas especiales para la política y el discurso argumenten en términos técnicos específicos, con el efecto de desviar la deliberación o hacerla inaccesible para gran parte de la ciudadanía. Delegar el contenido de las decisiones en las razones de los representantes y reducir toda la discusión a la argumentación racional y técnica, puede también dejar de lado otros elementos no racionales que Gutmann

y Thompson consideran valioso se aporten. Ejemplo de esto son el argumento pasional, o la práctica del “testimonio” como crítica ciudadana basada en una experiencia personal, que posibilitan se incluya dentro de la agenda política un tema determinado para que luego sea debatido en base a argumentos racionales (citan como ejemplo, una protesta o el discurso emotivo pronunciado por un ciudadano que pretende hacer notar a los representantes un problema particular). Si este tipo de argumentos constituyen una práctica usual que en ocasiones contribuye a mejorar el debate, la teoría deliberativa no debe evitarlas. Por lo tanto, para Gutmann y Thompson la búsqueda de consenso o de justificación de razones frente a los demás, puede valerse de ese tipo de argumentos, siempre que a un argumento de carácter pasional se sume también algún tipo de argumentación racional (25).

Así, la solución deliberativa al problema del elitismo representativo está dada por el contenido y el modo en que se expresan las decisiones públicas, las que deben ser aceptables por cualquier ciudadano razonable. El contenido del principio de responsabilidad, al ser provisorio, se define en el mismo proceso de deliberación a partir de la permanente justificación de actos que los representantes deben hacer. Si las decisiones que se adoptan en el foro público están fundadas en razones que ningún ciudadano puede razonablemente rechazar, aún cuando responda a preferencias de un grupo mayoritario poderoso o a argumentos técnicos de un representante, entonces se encuentran justificadas. Por estas razones, Gutmann y Thompson consideran que el proceso de deliberación, guiado por las premisas de moralidad del principio de reciprocidad, permite superar las problemáticas implicancias de delegar nuestras decisiones en representantes especializados.

VII. El problema de la especialización – Peligro del populismo político

La demagogia y condescendencia del representante para con el ciudadano suponen críticas para el modelo democrático, en especial dirigidas a la justificación no racional de las decisiones que son producto de presiones populares. Si bien en el apartado anterior se destacó el reconocimiento que Gutmann y Thompson hacen al argumento pasional y no técnico cuando contribuye a los fines de la deliberación, en este punto marcan algunos límites al argumento “popular”.

Cuando deben decidirse asuntos que afecten valores morales que pueden ser considerados básicos por todos (por ejemplo, vida, libertad), la intuición de Gutmann y Thompson indica que, frente al peligro de dañar a un grupo ciudadanos, la decisión del representante debe valerse de la argumentación técnica y racional, y no ceder ante la opinión de una mayoría. Sin embargo, cuando se trate de una decisión pública con intereses menores en juego, por ejemplo la decisión respecto a la estética de una escuela pública, la conclusión es la opuesta.

Podría afirmarse que un argumento puede expresarse de un modo poco accesible al ciudadano, o puede un funcionario apelar a su capacidad retórica para persuadir

(25) GUTMANN, A. y THOMPSON, D., 1996, ob. cit. p. 136.

de sus objetivos. De igual manera, puede un representante, con el deseo de reconocimiento público, decidir en el sentido deseado por los ciudadanos, causando algún perjuicio a un sector de la población. Pero ninguno de estos aspectos obsta a que la deliberación exija términos racionales de argumentación, y que cualquier argumento expresado, de modo elitista o populista, deba ser reconocido y respetado por el mérito de la posición que defiende.

Insisten en este punto Gutmann y Thompson que los términos de la atribución de responsabilidad están dados por la racionalidad de la justificación de decisiones, otorgando un lugar prioritario en la deliberación a cualquier posición que sea aceptable desde una perspectiva de reciprocidad. Ninguna decisión cuyos argumentos puedan ser aceptados por todos, podría dañar a los ciudadanos, ya que éstos cuentan con la posibilidad de rechazarla.

VIII. El problema de los constituyentes

La concepción que considera pueblo a los “potenciales afectados” por una decisión, es compartida por la mayoría de los autores que defienden el modelo de democracia deliberativa, si bien discrepan sobre el sentido en el que debemos entender “potencial afectado” (26). Determinar con precisión el término, implica delimitar un aspecto esencial de la responsabilidad, como lo son los destinatarios de las decisiones, y por tanto los interesados en la rendición de cuentas de los representantes.

Gutmann y Thompson analizan tres categorías de grupos o individuos que podrían formar parte de lo que en su modelo de democracia deliberativa han llamado “constituyentes morales” y cuyos intereses en otros modelos democráticos de responsabilidad no tienen cabida.

a) Ciudadanos de otro distrito electoral

Concebir al principio de responsabilidad a partir de la concepción de representación electoral, implica confiar en que cada ciudadano de cada región, cuenta con un representante en algún nivel del sistema de gobierno, y en que cada uno de ellos velará por los intereses de sus electores, para que el sistema político esté en equilibrio y que los intereses de todos los ciudadanos sean oportunamente defendidos (27). Este principio

(26) MARTI, J. Ob. cit. pp. 78-79. En general, son tres las respuestas a la pregunta referida a los potenciales afectados:

A. Afectado es aquel a quien se aplica una decisión.

B. Afectado es aquel sobre cuyos intereses tiene efecto una decisión.

C. Son afectados las personas a las que el ordenamiento identifica como sujetos políticos, es decir, los ciudadanos que habitan el territorio del estado.

Gutmann y Thompson, agregan una cuarta respuesta que sostiene que el modelo deliberativo de democracia no brinda una pauta concreta para determinar en qué casos debe el funcionario trascender los límites de su electorado e interesarse por todos los afectados. Por el contrario, reclama al funcionario que actúe en un modo que puede ser justificado ante cualquiera.

(27) GUTMANN, A. y THOMPSON, D., 1996, ob. cit. p. 146.

general parece no advertir otra realidad que Gutmann y Thompson ponen en cuestión, esto es, que muchas de las decisiones adoptadas pueden afectar los intereses de ciudadanos no electores. Por ejemplo, las decisiones en una región afectan a regiones vecinas y sus ciudadanos, quienes pueden tener intereses que reclamar ante representantes que ellos no han elegido. Puede considerarse injusto no atender esos reclamos; hacer lo contrario, implica atender a intereses de personas ajenas a una circunscripción con la que no existen más lazos que los posibilitados por los efectos de la decisión en cuestión.

Recurriendo a uno de los más importantes fundamentos de la democracia deliberativa –aquel que sostiene que las razones que dan los representantes para justificar sus decisiones deben poder ser razonablemente justificadas ante cualquier sujeto desde una postura de reciprocidad–, Gutmann y Thompson expanden el concepto tradicional de rendición de cuentas. Desde esta perspectiva, se reclama al funcionario representante que actúe en un modo que puede ser justificado ante cualquiera, aún ante sujetos de otros distritos electorales, siempre que sus intereses puedan ser justificados en un debate racional.

De este modo, el modelo deliberativo de democracia no brinda una pauta concreta para determinar en qué casos debe el funcionario trascender los límites de su electorado e interesarse por todos los afectados al rendir cuentas, sino que la base para la atribución de responsabilidad está dada por la reciprocidad de sus argumentos. Es decir, que ningún constituyente moral y potencial afectado debe tener buenas razones para rechazar una decisión. Explican las consecuencias de esta idea a través de un ejemplo: la discusión para la aprobación de una ley norteamericana que autoriza el envío de residuos tóxicos a países vecinos. Aún contando con el consentimiento de los ciudadanos de estados vecinos para aprobar la ley, el caso de análisis muestra que no es una política que pueda ser razonablemente justificada cuando se revela que no fue informado el consentimiento de los ciudadanos de esos Estados vecinos. El ejemplo pretende mostrar que lo relevante no es atender a los reclamos de todos los ciudadanos ni contar con el efectivo asentimiento de cada uno de los afectados, sino justificar las decisiones en base argumentos racionales e informados que puedan ser aceptadas por todos los potenciales afectados (28).

b) Status de grupos

Un rasgo característico del funcionamiento del sistema representativo democrático, es la agrupación de personas con intereses afines en partidos u otros organismos con el objetivo de situar en la discusión política sus perspectivas particulares, y a veces, hasta un representante de sus intereses. Si el principio de responsabilidad exige rendir cuentas ante cualquier constituyente, se cuestiona que esta representación por grupos o sectores sea compatible con una perspectiva democrática del principio de responsabilidad. Aún cuando se trate de una acción que se hace en beneficio de un valor básico, como pueden ser la libertad u oportunidad (por ejemplo, las acciones positivas impulsadas por un representante en favor de minorías raciales, o el sistema

(28) GUTMANN, A. y THOMPSON, D., 1996, ob. cit. pp. 147-149.

de voto acumulativo para alguna minoría), es necesario determinar si la representación a favor de los intereses particulares de un grupo minoritario es aceptable para un principio de responsabilidad democrático que demanda para todos un igual derecho a ser representado y a exigir rendición de cuentas (29).

Hasta aquí, gran parte de la concepción democrática de Gutmann y Thompson ha centrado sus preocupaciones en mejorar el debate público. Si bien conceden que la representación por grupos trae ventajas –ya que ocasionalmente ha contribuido a mejorar el debate en la legislatura o a acercar quejas de grupos minoritarios al poder– no pueden ser éstas el único objetivo para elegir ese tipo de participación. Debe además mostrarse que implica alguna ventaja para todos los ciudadanos afectados. Ésta ventaja no puede ser otra que el beneficio del debate moral.

Se sostuvo que el modelo deliberativo pretende que todo reclamo sea siempre expresado en los términos de razonabilidad y reciprocidad ya expuestos. Entonces, si bien compatible con la representación por grupos, el esquema institucional elegido en la teoría deliberativa, cualquiera sea éste, debe fomentar el respeto por los méritos de la perspectiva ajena, a la vez que promover la argumentación en términos morales justificables y la cooperación para el proceso de deliberación.

c) Ciudadanos futuros

Por último, analizan Gutmann y Thompson una tercera categoría de potenciales constituyentes morales, conformada por el grupo de ciudadanos futuros cuyos intereses pueden verse afectados por políticas que en la actualidad se adoptan. Si bien es inevitable la permanente referencia al pasado y al futuro en las decisiones actuales, afirmar que por razones democráticas un funcionario debe ser responsable ante ciudadanos que no lo han elegido y que no tienen posibilidades reales de responsabilizarlos, es problemático en un sistema representativo que exige un actual sistema de rendición de cuentas.

Las diferentes respuestas que se han elaborado en la teoría democrática para justificar la atención o rechazo a posibles reclamos de futuros ciudadanos, presentan para Gutmann y Thompson dificultades (30). Para ellos, la única vía para admitir reclamos que trasciendan al presente puede darse cuando el significado de éstos pueda ser entendido a través de una mutua deliberación actual. Si el principio de reciprocidad en

(29) GUTMANN, A. y THOMPSON, D., 1996, ob. cit. pp. 152-153.

(30) GUTMANN, A. y THOMPSON, D., 1996, ob. cit. pp. 156-164. Gutmann y Thompson desarrollan y replica cada una de ellas. Éstas son:

- a) Lazos emocionales, en especial, lazos familiares explican la preocupación por los futuros ciudadanos, y justifican no tener en cuenta sus intereses.
- b) Una generación que aún no existe, no tienen interés o reclamo representable alguno.
- c) No debe favorecerse al futuro, ya que implica olvidar oportunidades presentes de beneficio.
- d) No puede atenderse a un reclamo futuro, ya que no conocemos con certeza en qué consiste.
- e) Puede justificarse, de modo excesivo según Gutmann y Thompson, el interés futuro bajo la idea del sagrado valor del florecimiento humano.

una deliberación que tiene en cuenta reclamos presentes y futuros justifica una actual decisión, entonces la misma es oponible a todos los potencialmente afectados, ya que puede ser racionalmente aceptada por ellos. Un futuro ciudadano, en este contexto, es representado y su reclamo democrático se ve satisfecho.

Es decir que, la solución que se expuso respecto de las categorías de ciudadanos de otros distritos electorales y de la representación por grupos, se repite respecto a los ciudadanos futuros: no existe una regla que determine cuando un representante debe responder al reclamo de un ciudadano futuro, sino que se exige justificación moral de sus decisiones ante cualquier afectado, actual o futuro.

IX. Conclusiones

En la discusión deliberativa representante y representado pueden intercambiar argumentos y justificar decisiones vinculantes para todos. Asimismo, el proceso de deliberación permite comprender de manera acabada las razones que los ciudadanos poseen para defender determinados valores, distinguir argumentos morales de aquellos que no son válidos, e inclusive admite modificar la propia opinión.

Rechazando la aparente oposición entre los valores exigidos por el sistema representativo y la democracia participativa, el principio de responsabilidad deliberativo delinea un proceso continuo de discusión pública cuya regla de reciprocidad permite no sólo superar los problemas señalados al modelo representativo, sino definir el contenido y exigencias del principio de responsabilidad según el caso y valores en juego, siempre que sean expresados en términos mutuamente aceptables.

Se expuso que el modelo tradicional de atribución de responsabilidad, el “electoral”, otorga al ciudadano una única oportunidad para hacer responsable al representante por hechos pasados mediante elecciones periódicas, en un contexto de información incompleta. Esto parece no presentar una solución al problema del elitismo o el populismo, ni tampoco al problema de la rendición de cuentas democrática. Bajo este sistema se corre el riesgo de delegar la facultad de nuestras decisiones en representantes cuyas preferencias o aptitudes desconocemos y que tienen la posibilidad de manipular dicha información para sus objetivos. Luego, desconocer los méritos de las perspectivas que justifican decisiones públicas no admite que podamos con buenas razones reprocharlas.

Por el contrario, la responsabilidad deliberativa permite al funcionario revisar y corregir sus decisiones de modo permanente, frente a los ojos del ciudadano. No define una regla que entienda al buen gobierno a partir de un mandato ciudadano o de un test de resultados. Cualquiera de esas opciones es posible siempre que las decisiones que se adopten puedan ser justificadas racionalmente ante cualquier posible afectado.

La democracia deliberativa de Gutmann y Thompson inclusive remarca y aprovecha algunas de las dificultades que se han cuestionado al sistema democrático. Por ejemplo, la dificultad de prever quiénes son todos los potenciales afectados por una decisión y la inexistencia de una regla que indique al representante a qué argumentos

apelar, pueden obstaculizar las posibilidades de atribuirle responsabilidad. Sin embargo, justificar una decisión a partir de la racionalidad de sus argumentos, y no del número de afectados o de las razones del ciudadano, evita el conflicto de darle contenido a una regla de responsabilidad que intente resolver de manera genérica todos los casos problemáticos, y en cambio opta por un sistema en el que la justificación de una decisión depende del caso y cualquier implicado pueda solicitar el esclarecimiento de razones o intentar influirlas. En ese sentido, han afirmado Gutmann y Thompson:

“El problema de especialización y el de los constituyentes no son de fácil resolución. (...) Pero éstos mismos también reclaman un mejor entendimiento del problema y un mejor abordaje que el que hacen las concepciones que rechazan la deliberación. La responsabilidad deliberativa hace que pueda justificarse la democracia para quienes disfrutan, y a veces sufren, sus consecuencias” (31).

Las exigencias que reclama a cada ciudadano y representante son mayores que las requeridas en otros modelos de democracia. Al ciudadano exige un permanente interés y reflexión por los actos de gobierno, y al representante una postura abierta hacia el diálogo con el ciudadano y la modificación de sus decisiones. Sin embargo, los autores dan por cierto que la existencia de los demás principios de la deliberación, reciprocidad y publicidad, garantizan el contexto para que pueda hacerse. Así, desde la perspectiva deliberativa, los problemas de representatividad en democracia que se han analizado encuentran un mejor abordaje.

(31) GUTMANN A. y THOMPSON D., 1996, ob. cit., p. 164.